



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00391 00**

En atención al memorial que antecede y considerando que aún no se ha proferido auto admisorio, así como tampoco se han practicado medidas cautelares, se autoriza el retiro de la demanda, de conformidad con el art. 92 del C.G.P., advirtiendo que tal actuación se realizará de manera digital compartiéndose el expediente vía telemática, con las anotaciones correspondientes en el Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

La presente providencia se inserta en estado electrónico 68 del 12 de agosto de 2020.